

Señor  
**Juez Constitucional (Reparto) – Bogotá, D.C.**  
E. S. D.

**Referencia:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental a la igualdad y debido proceso.

**Accionante:** SONIA MORENO AVELLANEDA

**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC  
UNIVERSIDAD LIBRE – CONVOCATORIAS PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 - 1357  
INPEC ADMINISTRATIVOS  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

**SONIA MORENO AVELLANEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.065.082, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE – CONVOCATORIAS PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 – 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS** y las demás entidades que resulten vinculadas, con el objeto de que se me proteja el **DERECHO A LA IGUALDAD, A LA FAMILIA Y AL DEBIDO PROCESO**, junto con los demás Derechos que estén siendo vulnerados. El fundamento de mi pretensión radica en los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** Soy funcionaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, y participé en el concurso abierto de méritos proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.

**SEGUNDO:** Conforme al puntaje obtenido en la convocatoria, le solicité a las accionadas acceso al material de pruebas escritas, quienes programaron fecha para realizar esta jornada el 08 de octubre de 2023.

**TECERO:** Actualmente, mi hijo menor de 04 años se encuentra inmerso en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la Comisaria Novena de Familia Fontibón, quienes en audiencia celebrada el 05 de octubre de 2023, me otorgaron visitas presenciales a partir del sábado 07 de octubre de la misma anualidad, ya que llevaba casi un año sin poder verlo.

**CUARTO:** En atención a lo descrito en el hecho que precede, me vi en la necesidad de viajar el 06 de octubre desde la ciudad de Bogotá hacia la ciudad de Manizales, lugar donde se encuentra domiciliado mi hijo, a fin de cumplir con la visita y no incurrir en desacato, ya que de ser así me estaría exponiendo a perder las visitas presenciales.

**QUINTO:** Por lo narrado hasta el momento, solicité a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la Universidad Libre y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reprogramara la fecha para el acceso al material de pruebas del proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, quienes atendieron desfavorablemente mi solicitud indicando:

De otra parte, la jornada de Acceso al Material de Pruebas Escritas, se surtió el pasado el 08 de octubre de 2023 y dado que la reglamentación específica no contempla la posibilidad de reprogramación, no es posible acceder a sus pretensiones, en garantía del principio de igualdad frente a los demás participantes.

**SEXTO:** Es de anotar que me vi inmersa en una situación de fuerza mayor, la cual me impidió cumplir a cabalidad con la citación para el acceso al material de pruebas.

Por tal motivo, acudo a este mecanismo en pro de que se me proteja el **DERECHO A LA IGUALDAD, A LA FAMILIA Y AL DEBIDO PROCESO**, junto con los demás Derechos que estén siendo vulnerados, razón por la cual elevo las siguientes:

## II. PETICIONES

Solicito, a usted Señor Juez con fundamento en los hechos relacionados, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío lo siguiente:

**PRIMERA:** Tutelar el Derecho Fundamental a la Igualdad, el Derecho a la Familia y el Derecho Fundamental al Debido Proceso, consagrados en los artículos 13, 22 y 29 de la Constitución Política de Colombia, y los demás considerados por el despacho que se llegaren a vulnerar.

**SEGUNDA:** Ordenar a quien corresponda programar nueva fecha para el acceso al material de pruebas escritas correspondiente al concurso abierto de méritos proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la acción de tutela conforme a lo previsto en los artículos 13, 22 y 86 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 29 de la Carta Política con relación a la violación al Debido Proceso, conforme a lo expresado por la Corte en sentencia C-237 de 2011, así:

*“Esta Corporación ha explicado que el derecho al debido proceso se descompone en varias garantías que tutelan diferentes intereses ya sea de los sujetos procesales, o de la colectividad a una pronta y cumplida justicia. Entre ellas, el artículo 29 de la Constitución, en forma explícita consagra tanto el principio de celeridad, como el derecho de contradicción y controversia probatoria. Al respecto dicha norma señala que toda persona tiene derecho “a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. Por su parte, el artículo 228 superior prescribe que “los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado”. En desarrollo de estos principios, de un lado los procesos deben tener una duración razonable y, de otro, deben establecer mecanismos que permitan a los sujetos procesales e intervinientes controvertir, en condiciones de igualdad, las pruebas presentadas, así como los argumentos de hecho y de derecho que se aduzcan en su contra. Ha destacado así mismo la jurisprudencia que en el proceso de producción del derecho, como en el de su aplicación, las distintas garantías que conforman la noción de debido proceso pueden entrar en tensión. Así, en ciertos casos el principio de celeridad puede entrar en conflicto con la garantía de contradicción probatoria, o con el derecho de defensa, pues un término judicial breve, naturalmente recorta las posibilidades de controversia probatoria o argumentativa. Al respecto la jurisprudencia ha señalado que algunas de las garantías procesales son prevalentes, pero también ha aceptado que otras pueden verse limitadas a fin de dar un mayor alcance a intereses públicos legítimos o a otros derechos fundamentales implicados”.*

## IV. COMPETENCIA

Es Usted, Señor(a) Juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales, para conocer de la presente acción debido a lo establecido por la Constitución Política de Colombia y la ley.

## V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad a que se contrae la presente.

## VI. ANEXOS

- 1.- Derecho de petición solicitando reprogramación de fecha para acceso al material de pruebas.
- 2.- Registro civil de nacimiento de mi hijo.
- 3.- Copia cédula de ciudadanía.
- 4.- Acta Comisaria Novena de Familia Fontibón de fecha 05/10/2023.
- 5.- Acta de no conciliación No. 164 de fecha 01/09/2023.
- 6.- Respuesta CNSC de fecha 06/10/2023.
- 7.- Respuesta INPEC de fecha 11/10/2023.
- 8.- Comprobante de pasaje Bogotá – Manizales de fecha 06/10/2023.
- 9.- Comprobante de pasaje Manizales – Bogotá de fecha 09/10/2023.
- 10.- Extracto donde se me conceden visitas virtuales con mi hijo.

## VII. NOTIFICACIONES

Accionante, recibiré notificaciones en:

- Correo electrónico: [admonsonia@gmail.com](mailto:admonsonia@gmail.com)
- Teléfono: 3124504705
- Dirección: Carrera 81B No. 17-90 – Bogotá, D.C.

Accionada, **-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** recibirá las notificaciones en:

- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
- Teléfono: (601) 3259700
- Dirección: Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 - Bogotá D.C.


Accionada, **-UNIVERSIDAD LIBRE-** recibirá las notificaciones en:

- Correo electrónico: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)
- Teléfono: (601) 3821000
- Dirección: Calle 8 No. 5-80 - Bogotá D.C.

Accionada, **-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-** recibirá las notificaciones en:

- Correo electrónico: [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)
- Teléfono: (601) 2347474
- Dirección: Calle 26 No. 27-48 - Bogotá D.C.

Atentamente

  
SONIA MORENO AVELLANEDA  
C.C 53065082